

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

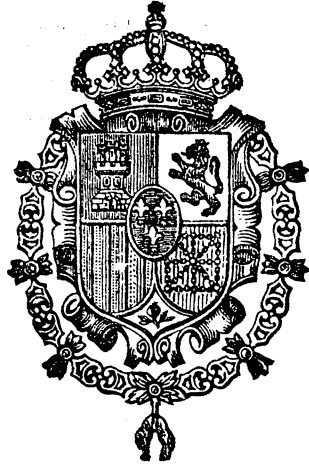
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por la tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real orden disponiendo cese en el despacho de los asuntos de este Ministerio el Subsecretario del mismo, por haber regresado á esta Corte el Ministro del ramo.

Ministerio de la Guerra:

Real orden anunciando convocatoria para la Academia Médico-militar.

Ministerio de Marina:

Real orden modificando la redacción del art. 22 del vigente reglamento de almadrabas.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria de un expediente de condonación de multa impuesta á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.
CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Mayo último.

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando haber fallecido en el extranjero los súbditos españoles que se expresan.

GRACIA Y JUSTICIA.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Mayo próximo pasado.

Dirección general de los Registros.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Abogado del Estado contra la negativa del Registrador de la propiedad de Oriente de Barcelona á inscribir una concesión del Estado y su reversión al mismo.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los precios medios que han obtenido los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Mayo último.

Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Mayo último.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial.

Gobierno civil de la provincia de la Coruña.—Subasta de acopios para conservación de carreteras.

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.—Subasta para contratar la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

Universidad de Valencia.—Relación de vacantes de Escuelas que deben proveerse por concurso en este distrito universitario.

Colegio de Corredores de Comercio de Madrid.—Anunciando, á los efectos de devolución de fianza, la renuncia de Don Nicolás de Estrada de su cargo de Corredor de Comercio.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Vigo.—Subasta de un solar propiedad de este Municipio.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se consignan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas. Compañía Industrial.—Banco de España (sucursal de Toledo).

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

La Eléctrica de los Carabanchales.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 17 y 18 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.), acompañado de Su Augusta Madre la REINA Doña María Cristina y de S. A. R. la Infanta Doña María Teresa, ha llegado de San Sebastián á esta Corte á las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana de ayer, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, con motivo de mi regreso á esta Corte, cese V. I. en el despacho de los asuntos del Ministerio, de que se ocupó con tanto acierto durante mi viaje.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1905.

VILLAURRUTIA

Sr. D. Emilio Ojeda y Perpiñán, Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el reglamento orgánico de la Academia Médico Militar aprobado por Real orden de 22 de Abril de 1899 (C. L. número 87);

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca á oposiciones para cubrir ocho plazas con sueldo de Médicos alumnos de la Academia Médico Militar, y sin él, el número que aconsejen las necesidades del servicio, á los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten hasta el 25 de Agosto próximo, con sujeción á las bases y programas

que acompañan á la Real orden circular de 20 de Mayo de 1904 (D. O. núm. 111) y GACETA DE MADRID de 25 de dicho mes, modificadas en el sentido de que los aspirantes no han de exceder de la edad de treinta años en 1.º de Octubre del año actual.

2.º Los que sean nombrados alumnos sin sueldo conservarán el derecho á ocupar por orden de censuras las vacantes que por cualquier concepto pueda haber en las plazas retribuidas.

3.º Los ejercicios de oposición tendrán lugar en esta Corte, y darán principio el 1.º de Septiembre del año corriente en el local de la Academia, calle de Rosales, núm. 12; y

4.º De conformidad con lo prevenido en el art. 25 de las bases, el Tribunal de oposiciones celebrará su primera sesión pública en dicho local á las diez del día 31 de Agosto citado para proceder al sorteo de los aspirantes admitidos á las oposiciones, con el fin de determinar el orden en que éstos han de verificar los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor.....

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por esa Dirección y el Centro Consultivo de este Ministerio, ha tenido á bien resolver que para la debida claridad se modifique la redacción del art. 22 del vigente reglamento de almadrabas, en la forma siguiente:

«Con arreglo á la legislación vigente, sólo podrán dedicarse á las faenas de almadrabas los individuos pertenecientes á la inscripción marítima.»

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1905.

COBIÁN

Sres. Director de la Marina mercante y Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 1.250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de León á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte con motivo del accidente ocurrido en la estación de esa capital el día 7 de Agosto de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 6 de Mayo de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 1.250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de León á causa del accidente ocurrido en dicha estación el día 7 de Agosto de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 26 de Enero del corriente año.

En el oficio del Jefe de la quinta División de Ferrocarriles, que obra en el expediente, no se dice cuáles fueron las consecuencias del accidente, limitándose á consignar que el día mencionado, y en la estación que se deja dicho, se verificó el desprendimiento del cuerpo de la válvula de toma de vapor del inyector izquierdo de la máquina núm. 1.666; que el maquinista de la citada máquina había manifestado que, entre algunas reparaciones que precisaba efectuar en la misma, eran dos de ellas el esmerilado de la válvula de toma de vapor del inyector lado izquierdo y la junta del cuerpo de vapor del mismo aparato; que el esmerilado de la válvula se hizo, pero que por falta de tiempo no se llevó á cabo la segunda de las dos mencionadas reparaciones; que todos los agentes del depósito á quienes correspondía cerciorarse de que la máquina que iba á prestar servicio en seguida había quedado en buenas condiciones, no llenaron ese requisito, y que el estado de la pieza averiada confirmaba la opinión de que la conservación de la máquina, que llevaba un último recorrido de 140 kilómetros, no era tampoco muy esmerada.

En el dictamen de la Comisión provincial es donde se dice: que á consecuencia de la avería en la máquina 1.666, se precipitó ésta vertiginosamente sobre los vehículos del tren 421, ocupado por gran número de pasajeros, chocando con aquéllos, ocasionando el choque la muerte inmediata de un viajero y lesiones de más ó menos importancia en otros veinte.

El Jefe de la División proponía al Gobernador de la provincia de León que multase á la Compañía en 1.250 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, dice que el accidente se produjo, en efecto, por haberse saltado la tapa de la caja de válvula y la válvula de toma de vapor del inyector del lado izquierdo, y que la parte de rosca de la tapa presentaba un juego que motivó el escape de la misma, pero que no se observaba desgaste en los filetes de la rosca, y que esa holgura existía desde mucho tiempo, sin haber dado lugar á inconvenientes.

La Comisión provincial opinó que debía imponerse la multa propuesta; el Gobernador, no recibiendo contestación de la Compañía, á la que invitó para que ampliase sus descargos, impuso la multa, y la Compañía solicita su condonación.

No cree necesario la Sección entrar en muchas consideraciones para demostrar la culpabilidad de la Compañía, y, por lo tanto, que la multa está bien impuesta.

La Compañía, que pretende se aprecie el caso como fortuito, se condena, porque dice que la holgura de la tapa existía desde mucho tiempo atrás, sin haber dado lugar á inconvenientes; pero añade que esa holgura fué la que motivó su escape.

De sus mismos argumentos se deduce, pues, que si se hubiera hecho desaparecer la holgura no habría tenido lugar el escape ni sus consecuencias, y que conociendo perfectamente el estado anómalo de ese órgano de la máquina, no lo reparaba, sin embargo, porque no sucedía nada, dejando con tan punible procedimiento que llegase el caso de que ocurriese un lamentable accidente.

La Sección, en virtud de lo expuesto, acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 1.250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de León á causa del accidente ocurrido en la estación de dicha ciudad el día 7 de Agosto de 1904;

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Julio Casares y Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 16 de Marzo de 1905, sobre nombramiento de Intérprete de segunda clase á D. Julián Juderías.

D. Jerónimo Martín Calvarro contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de Enero de 1905, como Jefe de taller de segunda clase de la Brigada obrera y topográfica del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, sobre mejora de puesto en el escalafón.

La Compañía almadrabera de Santi Petri contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 20 de Marzo de 1905, por la que se autoriza al arrendatario de la Torre gorda para verificar el calamento en sitio distinto del que determinan las enfilaciones bajo las cuales fué sacada á su-basta.

D. Eugenio Sáenz de Urturi contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 7 de Febrero de 1905, sobre separación de cargo de Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Cádiz.

D. Juan Gonzalez Ocampo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 11 de Junio de 1904 declarando exceptuada la contratación de la Compañía Arrendataria de Tabacos del repartimiento notarial.

La Sociedad «Tranvías de Málaga» contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Mayo de 1905, sobre arbitrio establecido por el Ayuntamiento de Málaga en su presupuesto para 1905 sobre paradas de tranvías.

La Sociedad mercantil de la Habana «Sobrinos de Herrera» contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Octubre de 1904, sobre indemnización de daños y perjuicios.

D. Arturo Daza de Campos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 y 26 de Mayo de 1905, sobre pago de emolumentos con arreglo al art. 170 reformado de la instrucción general de Sanidad.

D. Fermín Izaguirre, Gerente de la Sociedad «Ripoll y Compañía», contra el acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 17 de Febrero de 1905, sobre multa de 8.000 pesetas por ocultación de tabaco á bordo del buque *Mamel L. Villaverde*.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Junio de 1905.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Mayo anterior, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que no les rebala. Pesetas.
Doña María Romeo Mellado.....	628'50
Doña Isabel Martínez Gómez y hermana.....	400
Doña Guadalupe Rafolts Carretero.....	1.250
Doña Fausta Elío Arteta.....	1.250
Doña Agustina Suárez Cano.....	470
Doña Bibiana Saldaña Serrano.....	1.650
Doña Adelaida Carballo Cabo.....	1.350
Doña Amparo Gill de Albornoz Fernández.....	625
Doña Juana Arias de Saavedra Cárdenas.....	1.650
Doña María del Rosario Belber Pérez.....	625
Doña Genoveva Ribelles Safont.....	625
Doña Angela Serrano Gil.....	625
Doña Nicasia Pilar Pérez de Nancelares y Beltrán de Atalora.....	625
Doña María del Carmen González Abelenda.....	400
Doña María Martina Díaz de Baguero.....	625
Doña Paula Bedoya García.....	1.125
Doña Josefa Alvarez Alvarez.....	625
Doña María del Carmen Fuentes Serrano.....	1.125
Doña María de la Concepción Lope de Vega y Muñoz.....	1.125
Doña Juana Eulogia de Gastañaga y Aramburu.....	2.500
Doña María Concepción Ortega Derqui.....	1.250
Doña Fernanda Luisa Mazzetty Navarro.....	2.500
Doña Rafaela Gómez Alvarez.....	1.350
Doña María Suárez Bautista.....	812'50
D. Alberto Ruzafa Comas y hermana.....	1.125
Doña Ana María Bautista Torregrosa y hermanos.....	1.000
Doña Antonia Barta Llopard.....	625
Doña Jacinta Codina de Sobias.....	2.500
D. Domingo Milián Moles y hermana.....	750

Madrid 12 de Junio de 1905.—Despujols.—El General Secretario, Montes.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Ministro de España en Guatemala participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Daniel Pastor y Fló, empleado en el ferrocarril central de Guatemala, soltero, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

El Ministro de España en Guatemala participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ignacio Sausa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Mayo de 1905.

Estado núm. 1.—Ascensos y nombramientos.

Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
	Ninguno.				

Estado núm. 2.—Jubilaciones, fallecimientos, cesantías y excedencias.

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
29	Juez de primera instancia de Aliaga.....	D. Eduardo Ibáñez y Domenech.....	Excedente, á su instancia.—Real decreto de 7 de Marzo de 1904.

Estado núm. 3.—Traslaciones.

Fechas	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
6	Teniente fiscal de la Audiencia de Zamora.....	Teniente fiscal de la Audiencia de Soria.....	D. Isidro J. García Alonso.....	»
»	Idem de la de Soria.....	Idem de la de Zamora.....	Miguel Saiz y Gómez.....	»
25	Juez de primera instancia de Segovia.....	Idem de la de Tarragona.....	Javier Costa y Moure.....	Accediendo á sus deseos.
26	Juez de primera instancia de Elche.....	Juez de primera instancia de Elche.....	Vicente Enrique Llopis y Miralle.....	Por permuta.
»	Idem de Elche.....	Idem de Segorbe.....	Pedro Rico y Orduña.....	Idem.
6	Idem de Ibiza.....	Idem de Casas-Ibáñez (electo).....	Luis Hebrero y Martín.....	Accediendo á sus deseos.
»	Idem de Casas-Ibáñez.....	Idem de Ibiza (electo).....	Froilan Rodríguez Maquiva.....	Idem id.
26	Idem de Murias de Paredes.....	Secretario de la Audiencia de Cádiz.....	Eusebio Manteola y Suárez.....	»

Madrid 10 de Junio de 1905.—Conforme.—El Subsecretario, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Abogado del Estado contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Oriente, de Barcelona, á inscribir una concesión del Estado y su reversión al mismo, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando: que por Real Orden de 22 de Mayo de 1861 se adjudicó á D. Manuel Bofill y D. Miguel Martorell y Peña la instalación de un varadero en el puerto de Barcelona por el plazo de treinta y ocho años y diez meses, pasados los cuales debía pasar al Estado, con sujeción al plano, Memoria y pliego de condiciones formado al efecto, en el cual se fijó el tiempo máximo en que habían de terminarse las obras, la clase de éstas, altura, fianza en garantía del comienzo y terminación de las mismas, las tarifas aplicables y la forma de la explotación:

Resultando: que por escritura otorgada en Barcelona á 26 de Octubre de 1861, ante el Escribano de Guerra del Juzgado de aquella plaza D. José Cantallops, el Capitán General del Ejército y distrito de Cataluña vendió para siempre á D. Mi-

guel Martorell y Peña, del comercio, vecino de Barcelona, todo aquel trozo de terreno arenoso, situado cerca de la batería llamada de la Farola, entre ésta y el paseo de la Barceloneta, mediante un camino carretero que conduce al muelle nuevo, cuyo perímetro es de 9.819 metros 5 decímetros cuadrados, según el correspondiente plano unido al original de la escritura, y lindante por el Norte con el mismo andén y parte de la batería llamada de la Farola, cuyo terraplén corta como unos dos metros y mide 180 metros del Este al Oeste; por el Sur con el andén, y mide 215 metros del Oeste al Este; por el Este con el paseo de la Barceloneta, y mide 52 metros del Norte al Sur, y por el Oeste con el mar, mediante un camino, midiendo 60 metros del Sur al Norte; cuyo terreno era franco y de la propiedad exclusiva de la Capitanía general, en virtud, según se expresa en la escritura, de lo dispuesto en repetidas Reales Ordenes, y especialmente por la de 29 de Noviembre de 1824, transmitiéndolo el vendedor en precio de 17.500 duros, que el comprador tenía entregados en aquella Capitanía general, según recibo reseñado en la expresada escritura, y con la obligación en el adquirente de hacer en la superficie vendida ciertas obras á su costa, habiéndose

inscrito este documento en la antigua Contaduría-Registro de Hipotecas de Barcelona, en 5 de Noviembre de 1861, al folio 77 del libro 10 de la Barceloneta:

Resultando que la Dirección general de Obras públicas, á instancia de la Junta de Obras del puerto de Barcelona, acordó, en comunicación de 26 de Junio de 1900, dirigida al Gobernador civil de dicha provincia, la inscripción á favor del Estado de la concesión otorgada á los Sres. Bofill por la citada Real Orden de 22 de Mayo de 1861, toda vez que con arreglo á las condiciones en que la concesión del varadero fué hecha, debería ésta terminar en 1.º de Julio de 1903, en cuya época debían pasar al Estado las obras del varadero, parte de cuyo perímetro estaba dentro de la ampliación de las obras de los muelles interiores del puerto, subastadas con antelación á dicho acuerdo:

Resultando que remitida por la Jefatura de Obras públicas de la expresada provincia al Registrador de la propiedad de Oriente de dicha capital una comunicación para que se inscribiese á favor del Estado la concesión á que se refiere el anterior Resultando, dicho funcionario manifestó en atento oficio al Gobernador civil de la provincia que procedería á la

Coruña 9 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lois.

Nota de las carreteras y tipos de contrata que se citan. Carretera de segundo orden de Betanzos a Jubia, pesetas 8.462.85.

Idem de tercer id. de Ferrol a Cedeira, pesetas 4.041.10. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio de ..., inserto en la GACETA DE MADRID en el Boletín oficial de la provincia de Coruña del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de ... orden de ..., durante el año 1905, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, escrita en letra).

(Fecha y firma del licitador.) S-1085

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

Habiendo sido rescindido el contrato celebrado con D. Fidel Marín para la publicación del Boletín oficial de Ventas de esta provincia, que fué aprobado por Real orden de 31 de Marzo último, se saca a nueva subasta, con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, redactado de conformidad con las Reales órdenes de 3 de Noviembre de 1858 y 31 de Enero de 1881.

Pliego de condiciones a que ha de sujetarse la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, la cual tendrá lugar a las once de la mañana del día 7 de Agosto de 1905 en el despacho de esta Delegación de Hacienda.

1.ª El rematante quedará obligado a publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por término de tres años, que principiarán a contarse desde el día en que se comunicare al mismo la aprobación del contrato, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendo de las mismas.

Asimismo habrán de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales, por lo que se refiere a ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto a que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios a los originales que se le remitan por la Administración de Hacienda de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, reponiendo a su costa lo que hubiera equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Administración de Hacienda.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo núm. 11, ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio con motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de la contrata, será el que se señale por la Administración de Hacienda al entregar los originales.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores quedará nulo el contrato, rescindiéndose y resarcido aquél los perjuicios que por este hecho se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá a nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuere mayor en la segunda, y sin derecho a abono de ninguna clase en caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero e instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre la inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 250 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto a los interesados, con excepción del mejor postor, a quien se retendrá ínterin se aprueba el remate por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas y llene el adjudicatario la condición precedente.

11.ª No se admitirá postura que exceda de quince céntimos de peseta en pliego de impresión.

12.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar y la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la que se principie el remate; transcurrida, se dará lectura a los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública, dentro del término de tercero día.

14.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15.ª La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, bajo su presidencia, en el día y hora designados, con asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado, Administrador de Hacienda y Notario de Hacienda.

16.ª El contratista del Boletín podrá expendirlo al público y admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17.ª La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE

MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18.ª Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltare al otorgamiento de la escritura, a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo a la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Teruel 5 de Junio de 1905.—El Delegado de Hacienda, Félix Martínez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Teruel, se compromete a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los expresados re-

quisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado. (Fecha y firma del proponente.) S-1083

Colegio de Corredores de Comercio de Madrid.

D. Nicolás de Estrada ha renunciado el cargo de Corredor de Comercio en el día de hoy, lo que se pone en conocimiento del público, por si alguna reclamación hubiese contra su fianza se efectúe dentro del plazo de seis meses, según previene el art. 21 del reglamento interino de Bolsas de Comercio y los artículos 98 y 496 del Código de comercio.

Madrid 9 de Junio de 1905.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Adolfo Aguilera.—El Secretario, Lorenzo Santamaría. X-1374

Universidad literaria de Valencia.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Con arreglo a lo dispuesto en el art 49 del reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian a concurso de ascenso las Escuelas vacantes en este distrito universitario que a continuación se expresan:

Table with 7 columns: PUEBLOS, PROVINCIA, CLASE, CATEGORÍA, SUELDO, EMOLUMENTOS, OBSERVACIONES. Lists various schools across provinces like Alicante, Albacete, Murcia, etc.

Los aspirantes dirigirán las instancias, acompañadas de las hojas de servicios certificadas, dentro del plazo de la convocatoria, al Rectorado de esta Universidad, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en GACETA DE MADRID.

Valencia 5 de Junio de 1905.—El Rector, José María Machi.

Inspección de Hacienda de la provincia de Toledo.

D. José Manuel Sevilla y González, Jefe de la Inspección de Hacienda de la provincia de Toledo.

Hago saber que de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 del reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 13 de Octubre de 1903, é ignorándose el paradero de los Sres. D. Ignacio Galán y de D. Arcadio de Rucavado, Inspectores de Hacienda que fueron de esta provincia, se les notifica que esta Administración de Hacienda, con fecha 30 de Marzo de 1903, ha dictado fallo condenatorio en un expediente de defraudación que instruyeron en Talavera de la Reina en 28 de Septiembre de 1889 en contra del vecino del mismo pueblo D. Pedro García Sendó, por el ejercicio de la industria de tratante en ganado de cerda, reconociéndoles a los Inspectores actuarios en el mismo el derecho al percibo de las multas reglamentarias.

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, a los efectos consiguientes.

Toledo 5 de Junio de 1905.—José M. Sevilla. P-351

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Vigo.

El Alcalde de Vigo hace saber que por el Excmo. Ayuntamiento, en las sesiones celebradas los días 6 y 20 de Abril de 1904, fué acordada la enajenación en pública subasta del solar propiedad del Municipio situado en la Puerta del Sol, de esta ciudad, en que se hallaba el mercado de frutas y legumbres.

En cumplimiento de dichos acuerdos, se anuncia al público que la subasta para la venta de dicho solar se celebrará en el salón de la Casa Consistorial el día veintiocho de Julio próximo, a las diez de la mañana, y será autorizada por esta Alcaldía, con asistencia de los señores que forman la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

El pliego de condiciones a que ha de sujetarse la enajenación se inserta íntegro a continuación de este edicto; los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en Secreta-

ría, y el acto de la subasta se celebrará en la forma que dispone la vigente instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero del corriente año de 1905.

El tipo mínimo a que ha de sujetarse la subasta es el de 72.500 pesetas, y la adjudicación provisional se hará por la Alcaldía al autor de la proposición que ofrezca mayor cantidad por la adquisición de dicho solar, y la adjudicación definitiva se hará por el Excmo. Ayuntamiento.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será el de 3.625 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta, y el licitador a quien se adjudique definitivamente la subasta deberá realizar el pago en la forma y plazos establecidos en el número 6.º del pliego de condiciones inserto a continuación. El depósito provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas que autoriza el art. 12 de la instrucción de 24 de Enero del corriente año.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la citada instrucción, para las subastas que excedan de 25.000 pesetas, se advierte al público que el plazo para la presentación de pliegos será de diez á doce de la mañana, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al señalado para la subasta.

A todo pliego de proposición, que se extenderá en papel sellado de la clase 11.ª, deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. Dichos pliegos deberán entregarse en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento en las horas y días indicados, bajo sobre cerrado, firmado por el licitador y con el epígrafe de «Proposición para optar a la subasta del solar de la Puerta del Sol, propiedad del Municipio de Vigo».

Las reclamaciones en contra de esta subasta, que se formularon por virtud del edicto publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 27 de Abril de 1904, presentadas por D. Eugenio Ramos, D. Eduardo Posada y Doña Felisa de Lema y Marina, han sido resueltas por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 10 de Febrero de 1905, sin que contra el acuerdo tomado, que accedía en parte a algunas pretensiones, se haya formulado recurso alguno. Vigo 6 de Junio de 1905.—Ricardo Senra.

BOLSA DE MADRID

Notización oficial del día 13 de Junio de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 12, Dia 13). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Serie F, Idem E, Idem D, etc.

Table with columns: Serie C, Idem B, Idem A, En diferentes series, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14.

NOVÍSIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD

Un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD, REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES, PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ÓRDENES COMPLEMENTARIAS

Edición oficial: precio, UNA peseta.

LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

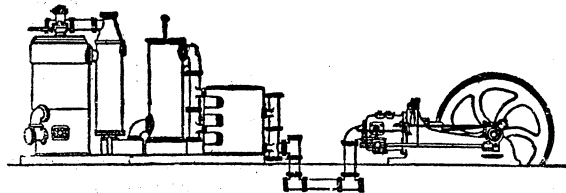
REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID y principales librerías.

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mañón—Talleres: en Mañón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Sucur-



sal. Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Down.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombax.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Junio de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and cloud data.

Datos meteorológicos del día 13 de Junio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Madrid, Barcelona, etc. Columns include barometer, wind, temperature, and state of sky.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,"

PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción— Edición oficial— precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley del Alcohol, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 30 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

SANTOS DEL DÍA

S. Basilio y S. Eliseo.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1¼.—La marcha de Cádiz.—El pobre Valbuena.—El paraíso de los niños.—El perro chico. ZARZUELA.—A las 8 y 1¼.—Moros y cristianos.—Los huertanos.—La maja.—El seductor y La despedida. MODERNO.—A las 8.—Los guapos.—La Marujilla.—El príncipe ruso.—La peseta enferma. PARISH.—A las 9 y 1¼.—Los Babwn, de Graiss; Looping the Loop en triciclo; el bufo Fields; los gimnastas aéreos Abriel's, y toda la compañía internacional que dirige William Parish.

IMPRESA DE LA GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono 75.